



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 12 de Marzo de 2020

ORDENANZA N° 6843.

VISTO

El Convenio celebrado entre la Municipalidad y la firma HOCO S.A. suscripto en autos “Hoco S.A. c/ Bayol, Augusto Pablo; Bayol, Leopoldo Gustavo, Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Dirección de Catastro y Cartografía s/Medida Cuatelar/Precautoria” Expediente N° 84.835, y “Bayol, Augusto Pablo y Bayol, Leopoldo Gustavo c/ Municipalidad de la Ciudad de Corrientes S/ Expropiación” Expte.N° 19.662/8, Y;

CONSIDERANDO

Que, en el marco del expediente judicial “Hoco S.A. c/ Bayol, Augusto Pablo; Bayol, Leopoldo Gustavo, Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Dirección de Catastro y Cartografía s/Medida Cuatelar/Precautoria” Expediente N° 84.835, y “Bayol, Augusto Pablo y Bayol, Leopoldo Gustavo c/ Municipalidad de la Ciudad de Corrientes S/ Expropiación” Expte. N° 19.662/8 que tramita ante Juzgado Civil y Comercial N° 13 se celebra el Convenio Transaccional entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Empresa HOCO S.A.

Que, el mencionado acuerdo se refiere a que la empresa adquiere derechos bajo Escritura N° 186 la Tránsito de Dominio del inmueble individualizado como Fracción N° 11.490 “U” que linda al Norte y Este: Bayol y Campania S.A.I.C., al Sur: Club Boca Unidos y Calle Lamadrid y al Oeste Río Paraná.

Que, asimismo por Escritura N° 192 el Señor Leopoldo Gustavo Bayol transfiere el dominio a la empresa HOCO S.A. inmueble fracción primera Polígono A-B-C- y D 94,60 mts de frente e igual de contra frente por 100 mts de fondo y contra fondo encerrando una superficie total de 9.460 mts²; fracción segunda extra poligonal al norte de la fracción anterior de forma casi irregular con una superficie total 540 mts² y la fracción tercera ubicada al Oeste de la Primera determinada por el polígono A-G-F-E de 25 mts² de frente por 190 mts al sur y 192 mts² y linda al norte con arroyo Arazá, al Sur y al Este terreno reservado por el vendedor Cecilio Borda hoy de Axel Fernández y al Oeste Río Paraná.

Que, los inmuebles de referencia se hallan registrados en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Departamento Capital bajo el Folio Real N° 53364 Fracción A, 53365 Fracción C, 53366 Fracción D.

Que, por Ordenanza N° 3.608 esta Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en su artículo 1° Declaro de Utilidad Pública y sujeto a expropiación total o/ parcial a los



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..2//

Corrientes, 12 de Marzo de 2020

ORDENANZA N°6843.

inmuebles necesarios a los efectos de la ejecución de la prolongación de la Avda Costanera José Francisco de San Martín (obra defensa sur- Ciudad de Corrientes. Licitación Pública N° 05/00) desde la cabecera del Puente Gral. Manuel Belgrano hasta la proyección de la Teniente Ibáñez y desde la línea de ribera hacia el este con un ancho de 100 mts.

Que, los Sres Augusto Bayol y Leopoldo Bayol promovieron la declaración de expropiación irregular, inversa o indirecta la indemnización previa que tramita bajo expediente N°19.662/8 en el Juzgado Civil y Comercial N° 13.

Que, en dicho proceso la empresa HOCO S.A. se presenta como tercero interesado cuya personería es admitida por el carácter invocado.

Que, en virtud, de ello la Municipalidad y la empresa celebran una transacción de derechos sobre los inmuebles referenciados.

Que, así la Municipalidad reconoce que sobre porción del inmueble cuya propiedad registral es la firma HOCO, se ha realizado la obra denominada Costanera Sur Juan Pablo II.

Que, la empresa propietaria asume la posición de desistir de la percepción de créditos originados en la expropiación del inmueble sobre el cual se halla construida la Costanera Sur Juan Pablo II quedando liberado el Municipio del pago efectivo del monto reclamado y asume asimismo la obligación de transferir a la Municipalidad la propiedad de la fracción Ab (reserva verde fiscal) – C/I (continuación de la Av. Costanera y Calle Lamadrid) Db (continuación de Costanera) – C7I del Plano de Mensura debidamente.

Que, tratándose de una transacción de derechos litigiosos el Municipio de la Ciudad de Corrientes asume la carga de autorizar el emprendimiento inmobiliario y reconoce a la firma HOCO SA exención de impuestos de Permiso de Hormigonado y Uso de Vereda en un 50%.

Que, la Costanera Sur resulta es un espacio público de vital importancia en la Ciudad de Corrientes, poseyendo una función trascendente en el ejido urbano a los efectos urbanísticos, turísticos y de esparcimiento, siendo necesario tomar las medidas y acciones necesarias a fin de resolver de modo terminante y darle finiquito a cualquier controversia judicial a los efectos de contribuir la seguridad jurídica necesaria.

Que el Honorable Concejo Deliberante es competente para la sanción de la presente Ordenanza.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes, 12 de Marzo de 2020

ORDENANZA N°6843.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Aprueba el Convenio”

ARTÍCULO.-1°:APRUEBA el Convenio Transaccional suscripto entre la Municipalidad de Ciudad de Corrientes y la firma HOCO S.A., en fecha 17 de enero del 2019 en autos “HOCO S.A. C/ BAYOL, AUGUSTO PABLO; BAYOL, LEOPOLDO GUSTAVO, MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CARTOGRAFÍA S/MEDIDA CUATELAR/PRECAUTORIA”, Expediente N° 84.835, y “BAYOL, AUGUSTO PABLO Y BAYOL, LEOPOLDO GUSTAVO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/ EXPROPIACIÓN”, Expediente N° 19.662/8.

ARTÍCULO.-2°:La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo de Deliberante.

ARTÍCULO.-3°:REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.